

**Al contestar refiérase
al oficio Nro. 05312**

14 de abril, 2021
DFOE-DI-0799

Señora
Adriana Solano Laclé
Directora, Dirección de Política Exterior
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Estimada señora:

Asunto: Solicitud de información

De conformidad con las potestades de fiscalización superior otorgadas a esta Contraloría General mediante los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, y de investigación prevista en el artículo 22 de su Ley Orgánica, Nro. 7428 de 1994; con el propósito de complementar la admisibilidad de una denuncia que conoce este órgano contralor, se requiere que proporcione lo que a continuación se le solicita, dentro del plazo de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente¹ a la recepción de este oficio.

I. Comunicación de nombramientos ante COCESNA

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del “Convenio Constitutivo de la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea” (ley Nro. 3240-1 de 20 de noviembre de 1963), informar quién ha sido el miembro de parte ante el Consejo Directivo, y su suplente, comunicado tanto a dicho organismo como al SICA (Sistema de Integración Centroamericana), en los últimos cinco años, por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Si esta información consta en la web del Ministerio, referir el respectivo enlace.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Estatuto de COCESNA (Resolución ROCD 2021/224.6.1 del 14 de enero de 2021), informar quién ha sido el miembro de parte ante el Comité Técnico (Directores de Aviación Civil), técnicos especialistas, o sus delegados, comunicado tanto a dicho organismo como al SICA (Sistema de Integración Centroamericana), en los últimos cinco años, por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Si esta información consta en la web del Ministerio, referir el respectivo enlace.

¹ Artículo 12 de los Lineamientos para el trámite de documentos ante la Contraloría General de la República dispone lo siguiente: “*Todas las horas y los días serán hábiles para emitir y notificar electrónicamente los documentos a cargo de la Contraloría General de la República. / Los documentos se tendrán por notificados con el envío a la cuenta de correo electrónico [...]*”

DFOE-DI-0799

2

14 de abril, 2021

En caso necesario, debe procederse a recabar la información indispensable ante las distintas dependencias administrativas. Excepcionalmente, si conforme la estructura organizativa la atención de la presente nota corresponde a otra instancia técnica, o a instancia específica, proceder con el correspondiente direccionamiento u orden de atención, según corresponda.

Remitir la respuesta con firma digital certificada al correo electrónico institucional contraloria.general@cgrcr.go.cr (no será tramitada la información remitida a cualquier otro correo, exceptuado el supuesto del repositorio a citar), conforme los "Lineamientos para el trámite de documentos ante la Contraloría General de la República" (Resolución No. 22 del 30 de marzo de 2020, publicada en La Gaceta No. 78 del 12 de abril de 2020); y en caso de que la documentación a presentar supere la capacidad de 20 MB, deberá solicitar la habilitación de un repositorio electrónico mediante un formulario disponible en nuestro sitio web oficial www.cgr.go.cr. De esta forma, es facilitado el enlace "Habilitar repositorios electrónicos" esto según lo establecido en las "Medidas temporales para la presentación de documentos y el uso de repositorios electrónicos en el contexto de la pandemia provocada por el COVID-19" (Resolución R-DC-72-2020), publicada en La Gaceta N.º 240 del 30 de setiembre de 2020, donde se ha dispuesto lo siguiente: "[...] *Consecuentemente, mientras se encuentre vigente la declaratoria de emergencia nacional provocada por la enfermedad COVID-19, no se recibirá ningún tipo de documento en las oficinas de la Contraloría General de la República, proveniente de las entidades públicas, sin distingo alguno.*" (artículo 4). Excepcionalmente, de no contarse con firma digital certificada, la documentación deberá ser remitida a la Unidad de Servicios de Información, primer piso del edificio principal de la Contraloría General de la República, avenida 14, calle 50, Sabana Sur, distrito Mata Redonda, San José.

Conforme los Lineamientos antes citados, no resultan admisibles los archivos comprimidos. Dentro de los formatos permitidos están: .pdf, .docx, .odt, .xlsx, .ods, .pptx, .odp, OpenXML, ODF, .png, .jpeg, .jpg, .gif, .svg, .csv, .txt, .rft, .avi, .flv, .wmv, .mp4, .mp3, .wav, y .wma.

Lo anterior conforme el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, ley Nro. 7428 de 1994, al establecer lo siguiente: "*Con las salvedades de orden constitucional y legal para cumplir con sus cometidos, la Contraloría General de la República tendrá acceso a cualquier fuente o sistema de información, registro, documento, instrumento, cuenta o declaración de los sujetos pasivos públicos. / [...] / Para el cumplimiento de las anteriores atribuciones, sólo estarán investidos de autoridad los servidores de la Contraloría General de la República acreditados para ello. / Los funcionarios, empleados o particulares que sean requeridos al efecto, deberán suministrar, en el plazo que ella les fije, la información o piezas documentales o instrumentales solicitadas.*"

DFOE-DI-0799

3

14 de abril, 2021

En el caso de que dentro de la información enviada exista alguna de carácter confidencial, sea porque así lo haya declarado la Administración (motivadamente) o porque ostente este carácter en virtud de alguna ley, será su responsabilidad así señalarlo y mencionar expresamente en el oficio de remisión, el respectivo fundamento legal.

Finalmente, se le recuerda el deber de confidencialidad regulado en los artículos 6° de la Ley General de Control Interno, Nro. 8292 de 2002, y 8° de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Nro. 8422 de 2004, en cuanto al manejo de la documentación y la información se refiere.

Atentamente,



Lic. Rolando A. Brenes Vindas
Fiscalizador

lea

Ce: Expediente
G: 2021001648-1
C: 264-2021
NI: 9374 (2021)